

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal con el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

**María del Carmen Lozada Uribe**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| Auto :       | 1994                             |
| Actuación :  | Liquidación de Sociedad Conyugal |
| Demandante : | María Faustina Portilla Garzón   |
| Demandado:   | Alexander González Jaramillo     |
| Radicado:    | 76-001-31-10-001-2021-00208-00   |
| Providencia: | Auto trámite                     |

En cumplimiento al requerimiento efectuado en auto 1916 del 08 de los corrientes la Gestora Judicial de la demandante la doctora ZULIA TERESA PORRAS ORTIZ, informa al despacho que el error de la remisión de la demanda al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira fue de la oficina de reparto, al solicitar información del porqué de esa remisión indicándole que el proceso fue direccionado a este despacho pero que también se observa que fue enviado a Palmira, por esa razón debía dirigirse a la oficina de reparto de esa ciudad o al Jugado Primero Promiscuo de Palmira para que le informaran si el expediente ya había sido reenviado al despacho que debe conocer del asunto, para demostrar lo manifestado allega los pantallazos correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se extrae que no fue voluntad de la gestora judicial presentar las dos demandas y todo se debió a un error de digitación en la oficina de reparto de esta ciudad, por lo que solicita la cancelación de la radicación 2021-208-00, reiterando la continuación de la representación de la señora PORTILLA GARZON en proceso radicación 2021-010-00 que se lleva en este proceso.

Aclarada la situación presentada por la presentación de las demandas de liquidación de sociedad conyugal de las partes de la referencia en Palmira y Cali, en aras de evitar un desgaste inoficioso al aparato judicial, se ordenará sin más pronunciamiento el archivo del presente expediente, advertido que no hay lugar a oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira, toda vez que la presentación de la demanda en esa ciudad se debió a un error de digitación y estar en curso la liquidación de la sociedad en este despacho judicial con fijación de día y hora para llevar a cabo la presentación de inventarios y avalúos.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE DE oficiar a la Juez Primera Promiscuo de Familia de Palmira Valle, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las presentes diligencias de acuerdo a la motivación de este proveído.

Anotar la salida en el sistema judicial de información.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**